

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta ciudad, y 8 para fuera franco de porte.



No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertarán los anuncios que se dirijan si no es franco de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ARAGON.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia dirigió al Sr. Regente con fecha 13 de este mes la orden que dice asi.*

La Audiencia de Madrid elevó á la Regencia provisional del Reino por conducto del Tribunal Supremo de Justicia la determinacion tomada por la Junta superior de Gobierno de Toledo para que cesase el repartimiento de los negocios judiciales entre los escribanos numerarios de aquel juzgado y se despacharan por las escribanías que las partes eligiesen á su arbitrio; y siendo este un negocio resuelto anteriormente, puesto que por Real orden de 31 de Marzo de 1836 se mandó que los pleitos que se entablasen en Madrid se repartiessen entre los escribanos numerarios por turno riguroso, habiéndose tenido presente los males que ocasionaba la libre eleccion ya valiéndose de personas parciales, ya produciendo mayor desigualdad de trabajo en los juzgados, y que en tal caso sería necesario dejar tambien al arbitrio de los apelantes y de los que interpusiesen recursos de nulidad radicar estos y las apelaciones en las escribanías que mas les plugiera, trastornando el orden justamente establecido; la Regencia provisional del Reino, de conformidad con el parecer del Tribunal Supremo de Justicia, se ha servido resolver, que de sin efecto la mencionada determinacion de la Junta provisional de Toledo; que continúen despachándose los pleitos en aquel juzgado por el turno riguroso establecido anteriormente de acuerdo de la Audiencia conforme á la Real orden

citada, y que se circule á las Audiencias esta resolusion para que se observe por punto general. Lo que de orden de la Regencia comunico á V. S. para su inteligencia y la del Tribunal á fin de que tenga su debido cumplimiento.

*Cumplimentada por esta Audiencia la antecedente orden ha acordado se haga saber á los Jueces de primera instancia de este Reino por medio de los Boletines oficiales de cada provincia para que la lleven á efecto en la parte que les toca, y asi lo ejecuto. Zaragoza 24 de Enero de 1841. = D. Mariano Broto.*

En los Juzgados de primera instancia de los partidos judiciales de Borja y Ejea de los Caballeros en esta provincia, han resultado vacantes las plazas de Promotor Fiscal dotadas con 3300 rs. vn., por ascenso de D. Pedro Minguella y D. Mariano Casanova que las servian; y en el de Valderrobres provincia de Teruel, la que desempeñaba D. Simon Serrano de igual clase y dotacion, por la renuncia que de ella hizo, y le ha sido admitida por la Regencia provisional del Reino, correspondiéndole á esta misma Regencia la provision de las citadas tres plazas, ha acordado esta Audiencia territorial se proceda á su publicacion, llamando pretendientes, para que en el término de treinta dias, contados desde este de la fecha, presenten sus memoriales en esta Secretaría de gobierno de mi cargo para darles la instruccion prevenida, debiendo acreditarse, ademas de la calidad de abogados y requisitos necesarios, la edad y vecindario, sin los que, y finado dicho término, no serán admitidos. Dado en Zaragoza á 6 de Febrero de 1841. = D. Mariano Broto.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de totales de dicha Tesoreria y depositarias subalternas en el indicado mes y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior. . . . .	240.196, 9
Recibido por equivalentes á provinciales. . . . .	1387.226, 5
Por paja y utensilios. . . . .	313.580, 11
Subsidio industrial. . . . .	6.113,
Por aguardientes. . . . .	6.607,
Por derechos de puertas. . . . .	115.823, 22
Por decimales. . . . .	10.000,
Por aduanas. . . . .	108.490, 7
Por comisos. . . . .	28.304, 10
Por tabacos. . . . .	255.688, 13
Por sal. . . . .	58.313, 6
Por papel sellado. . . . .	31.270, 14
Por documentos de giro. . . . .	450,
Por salitre azufre y pólvora. . . . .	3.538, 3
Por reintegros. . . . .	3.483, 17
Por descuento gradual de sueldos. . . . .	1.200, 30
Por derecho de lanzas. . . . .	10.800,
Por arbitrios de Amortizacion. . . . .	151.286, 26
Por medio diezmo. . . . .	10.000,
Por contribucion extraordinaria de guerra. . . . .	7.924, 31
<b>Total.</b> . . . .	<b>2.750.297,</b>

*Data.*

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases. . . . .	46.154, 13
Por id. de gastos ordinarios y estraordinarios de todos ramos. . . . .	15.553, 24
Por consignaciones á fábricas. . . . .	7.246, 9
Por devoluciones de todas clases. . . . .	116.205, 16
Por trasladados á la caja de líquidos del Tesoro. . . . .	2.443.372, 12
Por id. á la de Amortizacion. . . . .	1.419, 15
<b>Total.</b> . . . .	<b>2.629.951, 21,</b>

*Resumen.*

Importa el Cargo. . . . .	2.750.297,
Idem la Data. . . . .	2.629.951, 21

Existencia para 1º de Diciembre. . . . . 120.345, 13

La cual se halla

En metálico. . . . .	57.749, 3}	120.345, 13
En papel. . . . .	62.596, 10}	

*Igual.*

Zaragoza 20 de Enero de 1841. = Simon Roby de Vives. = Mariano Ruiz de Mendoza. = Vº Bº = Unceta.

*Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de líquidos de dicha Tesorería y Depositarias subalternas, y de la distribución que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.*  
 CARGO. Reales vellon.

Existencia que resultó en fin del mes anterior. . . . .	141.050,
Por entregas hechas por las Cajas de totales del producto de las rentas en metálico y efectos. . . . .	2.443.372,12
Por reintegros. . . . .	2.245,20
<i>Total.</i> . . . . .	2.586.667,32

*Data.*

Por satisfecho al Ministerio de Gracia y Justicia. . . . .	696,
Por id. al de Guerra. . . . .	2.269.634,10
Por id. al de Hacienda. . . . .	97.425,24
Por traslacion de caudales á la Tesorería de Córte. . . . .	53.020,33
Por pagarés del Tesoro de la anticipacion de 200 millones cupones de intereses y otros efectos. . . . .	5.175.
Por libranzas de la Direccion general del Tesoro público. . . . .	18.550,
<i>Total.</i> . . . . .	2.444.501,33

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . .	2.586.667,32
Idem la data. . . . .	2.444.501,33

*Existencia para 1º de Diciembre.* . . . . . 142.166,33

La cual se halla

En pagarés del Tesoro de la anticipacion de 200 millones	60.650,	}	142.166,33
En billetes de id. de la requisicion de caballos. . . . .	80.400,		

*Igual.*

Zaragoza 20 de Enero de 1841.= Simon Roby de Vives.= Mariano Ruiz de Mendoza.= Vº Bº=Unceta.

*Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Zaragoza.*

En el Boletin oficial de 4 de Agosto de 1840, se dirigió á las Comisiones locales de instruccion primaria la siguiente circular.=La Direccion general de estudios ha circulado modelos para la formacion de la estadística de las escuelas de cada provincia, á cuyo efecto es indispensable que todos los pueblos de la de Zaragoza por conducto de su respectiva Comision local de instruccion primaria, suministren las noticias que se piden en el interrogatorio inserto á continuacion, contestándole con toda puntualidad.

*Preguntas.*

- Qué número de almas tiene cada pueblo.
- Cuantos hombres y niños saben leer.
- Cuantas mugeres y niñas saben leer.
- Cuantos hombres y niños saben escribir.
- Cuantas mugeres y niñas saben escribir.
- Cuantas escuelas públicas de niños hay.
- Cuantas id. id. de niñas.
- Cuantas particulares de niños.
- Cuantas id. de niñas.
- Cuantos niños concurren á ellas de 3 á 10 años.
- Cuantos niños de 10 años arriba,

- Cuantas niñas de 3 á 10 años.
- Cuantas id. de 10 arriba.
- Cuantos maestros hay.
- Si estan ó no examinados.
- Si tienen algun otro oficio ó destino.
- Cuantas maestras hay.
- Si estan ó no examinadas.
- Si tienen algun otro oficio ó destino.
- Cuantas escuelas perpetuas hay de niños.
- Cuantas temporales.
- Cuantas escuelas perpetuas de niñas.
- Cuantas id. temporales.
- A cuanto asciende la dotacion de cada maestro.
- De que fondos se paga.
- Quien nombra los maestros.
- A cuanto asciende la dotacion de cada maestra.
- De que fondos se paga.
- Quien nombra las maestras.
- Si hay edificio alquilado ó del comun para escuelas.
- Si está provisto del menage necesario.
- Si á los pobres se les provee de libros por el Ayuntamiento ó por algun otro individuo ó corporacion.

Hecho en  
 El Presidente de la Comision local.  
 El Secretario.

Y como á pesar del tiempo transcurrido faltan muchos pueblos por cumplir con la remision de aquellas noticias importantes, ha acordado la Comision superior dirigir este recuerdo escitando el celo de los individuos que componen las locales, para que se apresuren á remitir pronto y con la mayor exactitud las noticias espresadas. = Zaragoza 29 de Enero de 1841. = El G. P. Presidente, José Puidulles. Mateo Navarro, Srio.

*Diputacion provincial de Zaragoza.*

Habiendo examinado esta Diputacion la memoria que con el título de «nuevo método económico de construccion de caminos vecinales y rurales» que ha impreso en Logroño en 1840 y le presentó Don José María Panigua individuo de varias sociedades económicas y literarias, y convencida de lo conveniente que debe ser para esta clase de trabajos el que las municipalidades tengan conocimiento de las reglas que aquella contiene: ha acordado recomendar su adquisicion á los ayuntamientos de esta provincia como lo ejecuta por medio de esta circular, advirtiéndole que el precio de su compra será admitido en la cuenta de sus gastos municipales, y que se halla venal en la librería de D. Pascual Polo y Monge plaza del Pilar. Zaragoza 7 de Febrero de 1841. = El Presidente, José Puidulles. = Manuel Lasala, Secretario.

Por disposicion de la Junta económica de presidios de esta capital, se subasta para el dia 18 del actual y hora de las once de la mañana en las oficinas de la Gefatura política bajo la presidencia del Sr. Gefe, el rancho y utensilio para los presidarios de esta plaza. Los pliegos de condiciones se hallarán de manifesto en la oficina de dicha Gefatura política.

En virtud de igual disposicion y bajo la presidencia del mismo Sr. Gefe político, se subastarán en igual dia, paraje y hora 500 vestuarios compuestos de chaqueta, gorra de paño, camisa y pantalon de lienzo como los que se hallarán de manifesto en el acto de subasta. Los que quieran interesarse en ambas contratas podrán servirse acudir el referido dia y hora al paraje insinuado. Zaragoza 1.º de Febrero de 1841. = Por mandado de S. S. = Bernardino Cabrero.

Geografía para los niños por D. Andres Gonzalez Ponce, segunda edicion corregida y aumentada con noticias muy interesantes para toda clase de personas y un mapita de España en 8.º

Se vende á 4 rs. en el Gabinete literario calle del Príncipe núm. 25, y en el depósito central de libros calle de Carretas núm. 14, tienda de Filipinas. Las hay finas en holandesa y pasta.

Geometría para los niños con láminas y dibujos por el mismo autor.

Se hallará en los mismos puntos. Los pedidos por mayor se harán francos con sobre al autor en dicho Gabinete literario calle del Príncipe núm. 25.

Se darán ocho ejemplares gratis por cada ciento y cuatro por cincuenta.

*Indice de los Reales decretos y órdenes publicadas en el Boletin oficial de esta provincia en el mes de Enero último.*

- Orden para la redencion de censos de las fincas de bienes nacionales, núm. 1.
- Otra sobre el nombramiento de Diputados y Senadores, núm. 1.
- Otra sobre pago de los párrocos y ecónomos de la contribucion de Milicia nacional, núm. 2.
- Otra sobre el modo de dirigir sus instancias los comprendidos en el convenio de Vergara, núm. 2.
- Providencia para la presentacion de las libranzas giradas á la Comision de centralizacion, núm. 3.
- Orden para que los Ayuntamientos manifiesten los edificios de conventos que crean necesarios para utilidad pública, núm. 3.
- Otra para que los refugiados carlistas sean socorridos como en la misma se espresa, núm. 3.
- Otra sobre no expedir dimisorias y órdenes los Obispos, núm. 4.
- Otra haciendo aclaraciones sobre el arriendo de aguardientes y licores, núm. 5.
- Providencia para que las yeguas de cria no esten comprendidas en el servicio de bagages, núm. 5.
- Orden para reprimir los excesos que puedan cometerse en las elecciones, núm. 8.
- Otra haciendo aclaraciones sobre declarar á los pueblos en estado de sitio, núm. 8.
- Otra sobre indemnizacion á los pueblos perjudicados por la faccion, núm. 9.
- Otra sobre el uso y mancomunidad de pastos públicos, núm. 9.
- Providencia para que los Ayuntamientos contribuyan al esterminio de los malhechores, núm. 9.
- Orden haciendo aclaraciones para la admision de liquidaciones de suministros que hubiese finado el término, núm. 9.
- Providencia sobre las formalidades que deben usar los alcaldes en la formacion de los extractos de revista, núm. 9.